



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 402 -2021-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 11 NOV. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0005958, el Expediente Administrativo N° 2113510, de fecha 04/06/2021, presentado por la administrada Señora **BARBARA QUISPE LAURA**, identificada con D.N.I N° 01513107, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "18", Manzana "H", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**. Grave 04% UIT. Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021, se acordó 1°.- **APROBAR**, la incorporación del Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua, con "Partida Registral N° 11029152", al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Que, a través del Memorándum N° 051-2021-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 14/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento. Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto (Asistente Técnico de la SGPCUAT), quien emite **OPINIÓN TÉCNICA** del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "BARRIOS ALTOS"**, indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (Año 2014) del Centro Poblado de Chen Chen. Dicho sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, Ñ, O, P. Asimismo indicar que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m². **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m2, cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



manzanas denominadas J, K y L, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas G, H y I, adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2018 (vigente); donde se verifico que la denominación anterior es la Manzana "K" Lote N° "10", y actualmente es la Manzana "H" Lote N° "18" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos"; con "Partida Electrónica N° 11043867";

Que, de conformidad con el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, pacífica y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante el **INFORME N° 261-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 15/09/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 245-2021, de fecha 06/09/2021 a horas 12:17pm; el Inspector del PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° "18", Manzana "H" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" ubicado en el Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conducido dicho predio por los poseedores **BARBARA QUISPE LAURA** y **SEGUNDINO CHAVEZ HUANCA**, quienes declaran como su carga familia a sus menor hijo **MIGUEL CHAVEZ QUISPE (14 años)**, el mismo que no se encontró al momento de la inspección, el predio se encuentra cercado y con una fachada de concreto y ladrillo, con puerta de acceso metálica. La vivienda cuenta con ambientes erigidos de material noble y piso de tierra/ piso de cemento, con techo de concreto, los mismos que están destinados para (01) sala compartida con el patio (piso de tierra), (03) tres dormitorios, por último se acopla (01) un servicio higiénico (puerta de malla raschel verde). Procediendo con la inspección en el interior de la vivienda se verifica (01) una cocina/comedor, erigida de material noble y módulo de madera con techo de calamina. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 64m² en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó muebles, camas, cómoda, ropero, TV, radio, prendas de vestir, sillas, cocina a gas y leña, repostero, menaje, taza, pozo séptico y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de agua y luz, en el inmueble habitan los poseedores y su familia, quienes denotan vivencia en el predio, se adjunta la Acta de Visita Inspectiva N° 245-2021 (De Parte) y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **CARPETA N° 0005958**, se evidencia que los beneficiarios **Sra. BARBARA QUISPE LAURA** y el **Sr. SEGUNDINO CHAVEZ HUANCA** han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como son los siguientes documentos: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 31/05/2021, efectuada por los recurrentes en la que declaran que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 1,050.00 soles, al realizar labores como: "Trabajos Independientes" por el cónyuge y como "Ama de Casa" por parte de la administrada, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martín Barrera Vásquez) con Registro N° 0543. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 31/05/2021, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace (06) seis años en el lote, es decir desde el año **2015**, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martín Barrera Vásquez) con Registro N° 0543. Asimismo, los administrados con la finalidad de acreditar su posesión adjuntan lo siguiente: **a) (03) TRES DECLARACIONES JURADAS de sus vecinos de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos": Sra. INES DEL PILAR VARGAS CONTRERAS**, identificada con **D.N.I N° 46396530**, de fecha 12/08/2021, quien cuenta **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 172-2021-GDUAT-GM-MPMN**, con fecha 10/08/2021; **Sra. FLOR YANINA PUTPANA PINCHI**, de fecha 12/08/2021, identificada con **D.N.I N° 42134095**, quien cuenta **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 216-2021-GDUAT-GM-MPMN** con fecha 01/09/2021; y por último la **Sra. EDELMIRA MAMANI CASTILLO**, identificada con **D.N.I N° 01870069**, quien cuenta **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 199-2021-GDUAT-GM-MPMN**, con fecha 25/08/2021; dichas declaraciones juradas con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán); las cuales acreditan que los poseedores **BARBARA QUISPE LAURA** y **SEGUNDINO CHAVEZ HUANCA**, viven en la **Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Manzana "H" Lote N° "18" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN;** **b)** Registro del Libro de Padrón de Socios de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Tomo II y Tomo III, Folias 100° y 200° (Notario Público Dr. Oscar Valencia CNM N° 06) donde se verifica que se encuentra registrada la recurrente Sra. Bárbara Quispe Laura; **c)** Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 16/03/2014, de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", se tiene como Agenda tratar los temas de Lotización y el Ante Proyecto de Habilitación Urbana, apreciándose la asistencia de la administrada Bárbara Quispe Laura; **d)** Plano Geográfico de la Subdivisión del Sector 1A-4 (Ante Proyecto), Sector Pampas de Chen Chen; **e)** Constancia de Posesión N° 977-2019-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 06/12/2019 emitida por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Abog. Julio Armando Valdez Naventa), únicamente para Servicios Básicos (Luz y Agua) a favor de la Sra. Bárbara Quispe Laura, con domicilio real ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Manzana "H" Lote N° "18" del C.P Chen Chen, ante solicitud presentada mediante Exp. N° 1934473; **f)** Recibos por derecho de pago de Energía Eléctrica y Agua Potable emitidos por la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" que pagó la recurrente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



en el año 2016, 2019, 2020 y 2021; g) Recibo por pago de derecho de trámite N° 01533, de fecha 13/08/2018 sobre "Inspección Ocular" por el monto de S/. 26.00 soles, realizado por la administrada Bárbara Quispe Laura;

3) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 31/05/2021, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto de Moquegua, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto de Moquegua, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martin Barrera Vásquez) con Registro N° 0543. 4) **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 31/05/2021, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus menor hijo **MIGUEL CHAVEZ QUISPE (14 años)**, identificado con D.N.I N° 60224701, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martin Barrera Vásquez) con Registro N° 0543. Asimismo adjuntan la copia del D.N.I de su menor hijo y la Copia del Acta de Nacimiento N° 65351452. 5) **ACTA DE MATRIMONIO N° 0051567**, con fecha 15/09/1997 a horas 9:00 am, celebrado entre los administrados Bárbara Quispe Laura y Segundino Chávez Huanca, en la Municipalidad Distrital de Muñani, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, dicho acto jurídico firmado por los Contrayentes ya mencionados líneas arriba, Registrador (Martín Masco Chura) y por último por el Alcalde Francisco Laura Masco. 6) **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 31/05/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martin Barrera Vásquez) con Registro N° 0543. 7) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 236-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 07/06/2021, indicando que los recurrentes Bárbara Quispe Laura y Segundino Chávez Huanca, no registran predio alguno dentro del Plan Director. 8) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 2213534, de fecha 25/05/2021 y Publicidad N° 2339743, de fecha 01/06/2021, indicando que los recurrentes Bárbara Quispe Laura y Segundino Chávez Huanca, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua;

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso Autorización de Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos fueron efectuados mediante **Recibo N° 0343536**; de fecha 09/06/2021. Asimismo se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad N° 01513107 y N° 80157575 de los poseedores donde se señala su "Dirección Domiciliara" ubicada en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Mz. "H" Lte. N° "08" C.P Chen Chen; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por los administrados **BARBARA QUISPE LAURA y SEGUNDINO CHAVEZ HUANCA**, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2113510, se aprecia que los poseedores del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el Primer y Segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la "Inscripción en el Padrón Definitivo" de Adjudicación del lote referido a los administrados **BARBARA QUISPE LAURA y SEGUNDINO CHAVEZ HUANCA**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a los administrados Sra. **BARBARA QUISPE LAURA**, identificada con D.N.I N° 01513107 y al Sr. **SEGUNDINO CHAVEZ HUANCA**, identificado con D.N.I N° 80157575 con el Lote N° "18" de la Manzana "H" ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la "**Partida Registral N° 11043867**" de la Oficina Registral Moquegua / Zona Registral N° XIII - Sede Tacna (SUNARP); por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los poseisionarios Señora **BARBARA QUISPE LAURA**, identificada con **D.N.I N° 01513107** y al Señor **SEGUNDINO CHAVEZ HUANCA**, identificado con **D.N.I N° 80157575**, ambos con domicilio en el Lote N° "18" de la Manzana "H", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseisionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "18", Manzana "H", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseisionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseisionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseisionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
---FACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL---
POR LA MUNICIPALIDAD

BARBARA QUISPE LAURA
D.N.I N° 01513107

SEGUNDINO CHAVEZ HUANCA
D.N.I N° 80157575





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los poseionarios Señora **BARBARA QUISPE LAURA**, identificada con **D.N.I N° 01513107** y al Señor **SEGUNDINO CHAVEZ HUANCA**, identificado con **D.N.I N° 80157575**, ambos con domicilio en el Lote N° "18" de la Manzana "H", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "18", Manzana "H", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

BARBARA QUISPE LAURA
D.N.I N° 01513107

SEGUNDINO CHAVEZ HUANCA
D.N.I N° 80157575

